



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Octava Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 041-2016-P.COPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha 06 de mayo del año dos mil dieciséis, emitido por el Econ. Victor Vargas Santander en su calidad de Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional de Cusco, el mismo que contiene la Moción de Orden del Día, por el cual solicita:

"COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE LIMA, DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE PLANIFICACIÓN, PRESÚPUESTO Y ADMINISTRACIÓN";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por las leyes N° 27902 y N° 28013, dispone que:

"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.";

Que, de igual forma el literal a) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala las atribuciones del Consejo Regional: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el literal u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, establece las atribuciones del Consejo Regional de Cusco:

"(...) u) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente del Gobierno Regional, del Vicepresidente del Gobierno Regional, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales; sin embargo en este último caso, si es de urgente necesidad, se efectuará con conocimiento del Consejero Delegado, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo, en Sesión Ordinaria próxima, bajo responsabilidad. (...)";



Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: "*(...) b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales. (...)*";

Que, la tarea de legislar, fiscalizar y representar, está facultada por la Constitución Política del Perú, y demás normas nacionales, regionales y locales; sin embargo estas funciones muchas veces no se ejercen por desconocimiento, por falta de facilidades y la descoordinación con las Instituciones tutelares, que deben ser superadas a partir de las propias iniciativas pertinentes;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicios a la Ciudad de Lima del 23 al 26 de mayo del año dos mil dieciséis, del Econ. Victor Vargas Santander como Presidente y el Sr. Jaime Ernesto Gamarra Zambrano como Secretario, ambos integrantes de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional de Cusco, para que cumplan las funciones de conseguir informaciones





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



y documentos relacionados a las creaciones de los nuevos distritos dentro del departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a los miembros de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional de Cusco, mencionados en el artículo precedente, para que se constituyan a la Contaduría de la Nación, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional de la República; para aclarar sobre los procedimientos de aprobación de los Estados Financieros, Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR al Pleno del Consejo Regional, los resultados del viaje en Comisión de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación inmediata; El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abel Pancarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL